

Referencia: Acción de Tutela Radicado No. T 76001 31 87 004 2025 00123 00 NI 359686
Accionantes : Fernando Copete Perlaza
Accionado : CNSC y Universidad Libre

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, 7 de noviembre de 2025, paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual fue repartida en el día hoy por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, radicada por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad bajo el radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

Gregorio Salvador Villalba Anaya
Asistente Jurídico Grado 19

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIATORIO No. 968 AVOCA
Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2025

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse con respecto a la admisión de la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **Fernando Copete Perlaza**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**82.361.549** de Tadó (Chocó), actuando en su propio nombre y representación; para obtener el amparo del derecho fundamental de Petición, el cual estima ha sido vulnerado por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** - Proceso de Selección para el cargo de Profesional de Gestión II (Inscripción No. **0005073**)-. Observada la solicitud de amparo, se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 siendo procedente entonces disponer su admisión, así:

- A. ADMITIR** la demanda de tutela presentada, por el señor **Fernando Copete Perlaza**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** - Proceso de Selección para el cargo de Profesional de Gestión II (Inscripción No. **0005073**)-.
- B. CORRER TRASLADO** del contenido íntegro de la demanda a la entidad accionada, otorgándoles el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos narrados por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

“firma electrónica al final de este documento”
DANIEL ARTURO PÉREZ MONROY
Juez Constitucional

Firmado Por:
Daniel Arturo Perez Monroy

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3917f072143055e9162dda84fee997a94329c42497d34cee2c5ece92473dd7**

Documento generado en 07/11/2025 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>